



RESOLUCIÓN Nº 470/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 19 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota de fecha 16/06/2020, identificado como expediente Nº 1.975/2020, de fecha 17/06/2020, por el cual, el Señor JORGE RAMIREZ, en su carácter de Presidente de la Federación Paraguaya de Pádel, dirigida a Su Excelencia Doña Fátima Morales, Ministra – Secretaria Nacional de Deportes, por medio de la cual presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Pádel, para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 18/06/2020, del Expediente suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: Complejos afiliados a la FEPARPA 1. Asociación Caaguaceña de Pádel – Caaguazú; 2. Asociación Guaireña de Pádel – Villarrica; 3. Asociación Caazapeña de Pádel – Caazapá; 4. Federación Encarnacena de Pádel – Encarnación; 5. Complejo Privado cedido para la práctica de la Selección Paraguaya de Pádel – Complejo La Quinta Sport – Lambaré.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

JUAN CARLOS CAÑIZA DLNIS
Abogado
Matricula C.S.J. Nº 5.752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 470/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

[Handwritten signature]
Abogado
Matrícula C.S.U. Nº 8752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Avenida Eusebio Ayala y B. de la Cerro, Km. 4,14, Asunción
Tel. (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



[Handwritten signature]
Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 470/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 308/020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Pádel, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3 exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

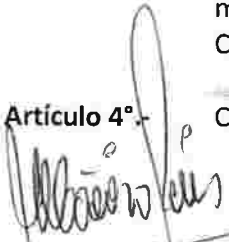
**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de Pádel: Complejos afiliados a la FEPARPA 1. Asociación Caaguaceña de Pádel – Caaguazú; 2. Asociación Guaireña de Pádel – Villarrica; 3. Asociación Caazapeña de Pádel – Caazapá; 4. Federación Encarnacena de Pádel – Encarnación; 5. Complejo Privado cedido para la práctica de la Selección Paraguaya de Pádel – Complejo La Quinta Sport – Lambaré.

Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Pádel, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Artículo 3º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Pádel, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


JUAN CARLOS CARRIZOSA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5.752


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes





FEPARPA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



COVID-19 – PROTOCOLO DE PROTECCIÓN PÁDEL

La disciplina deportiva de PADEL no proporciona contacto físico, a diferencia de otros deportes donde si existe esa posibilidad, por esta razón es mejor que otras disciplinas para una reanudación gradual de la actividad, proporcionando limitaciones y precauciones que eliminan el peligro de transmisión del virus.

Protección contra el contagio Resumen de medidas

Accesos y Tránsitos:

El acceso al club de pádel está permitido solo para deportistas.

Si es posible, proporcione señales adecuados para guiar el flujo de personas que entran y salen. Los clubes de pádel con múltiples pistas deben diversificar los horarios para evitar encuentros

Acciones al ingresar:

- Ingreso
- Toma de temperatura
- Lavado de manos
- Y colocación de Alcohol
- Cada Jugador debe tener un kit de desinfección compuesto por Alcohol en gel y alcohol liquido en 70% Rollo de papel desechable y bolsa para transporte.
- Utilizar tapabocas en espacios comunes y retirarse el mismo para iniciar el encuentro deportivo o entrenamiento

Bolas y más:

- Uso de tubos de pelotas nuevas para cada grupo, que prohibido el alquiler de pelotas.
- Uso exclusivo de la pala propia. No está permitido el alquiler de paletas en ningún complejo.
- Dispensador de gel desinfectante.
- Nombramiento y presencia constante de una persona responsable de supervisar el cumplimiento de las normas.

Los Vestuario y restaurantes del club:

- Limitar el número de personas a utilizar Sanitario, de acuerdo al tamaño de cada uno.
- Duchas en vestuarios y casas club cerradas.
- Los bares o cantinas sólo podrán vender bebidas embotelladas no alcohólicas y alimentos envasados (no está permitido la elaboración local de alimentos frescos).
- No se recomienda la utilización de bebederos.

Ricardo Deggler
Federación General de Deportes
Federación Nacional de Deportes
Asociación de la República

Juan Carlos Cervera Denis
Abogado
Matricula C.S.J. Nº 5.752

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

Bonifacio Caballero y Tte. Alcorta
Tel.: +595 972 500 444
E-mail.: fearpa19@gmail.com



Asunción - Paraguay



FEPARPA

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



Personal:

- *Desinfección de lugar ocupado por los jugadores (Ej., Asiento, bancos Sillas y materiales en contacto)*
- *Todo el personal debe usar una máscara facial.*
- *Limpiar los espacios comunes regularmente*
- *Evitar pagos en efectivo.*
- *Guardar los datos de los jugadores que ingresaron al complejo, como sus nombres apellidos número de teléfonos número de ci y dirección.*

Pista de pádel:

- *Restringir saludos con contacto, buscar otro método.*
- *Prohibición de cambiar de lado en juegos impares.*
- *Anticipar la hora del fin del turno 5 min.*
- *Retrasar la hora de inicio del turno 5 min.*
- *Desinfectarse las manos cada 15 min.*
- *Señalización del espacio exterior para almacenar bolsas con asientos fijos espaciados y desinfectados.*
- *Una vez terminada la práctica deportiva, el atleta deberá abandonar el recinto deportivo*
- *Solo podrán ingresar las personas que practican el deporte, no está permitido el acompañamiento de espectadores*
- *Los complejos que cuentan con 3 canchas o menos tendrán como máximo 4 jugadores por cancha, en donde se podrán usar canchas intercaladas, dejando una vacía en medio de las dos que están siendo ocupadas.*
- *Los complejos de más de 3 canchas podrán contar con 6 personas, 4 jugando y dos esperando con la distancia correspondiente entre cada jugador. También deberán usarse canchas intercaladas.*

Las clases:

- *Máximo 2 alumnos por cancha y el entrenador.*
- *Las clases deben ser por grupos fijos, no se deben cambiar de pareja de entrenamiento constantemente ya que sería más difícil el control de los contactos.*
- *Los alumnos no deberán tener contacto con las bolas en el momento de recogerlas, solo está habilitado el entrenador.*
- *Para cada nuevo grupo de entrenamiento las bolas deberán ser desinfectadas.*
- *Cada entrenador deberá contar con su propio set de pelotas personales y accesorios para el entrenamiento.*

Lic. Ricardo Peggeiler
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Bonifacio Caballero y Tte. Alcorta
Tel.: +595 972 500 444
E-mail.: feparpa19@gmail.com



Asunción - Paraguay



FEPARPA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



Las reglas en detalle

Pistas – Tránsitos – Clases:

Proporcionar espacios específicos para los jugadores, donde sea posible almacenar bolsas y otros artículos personales, además delimitar la medida exacta del espacio para permitir desinfectar. Los momentos de cambio de jugadores en las pistas, al final de las diversas horas de juego, deben proporcionar un período de tiempo suficiente, no menos de cinco minutos entre el final y el inicio de la siguiente reserva, necesario para permitir que los jugadores pasen con seguridad absoluta.

Prohibir el cambio de lado en juegos impares durante el juego.

Las clases se llevarían a cabo con la presencia de un máximo de dos estudiantes, esto para facilitar la distancia de seguridad dentro del campo de juego.

Limpiarse las manos con gel desinfectante cada 15 minutos.

Los movimientos dentro de los clubes deben limitarse únicamente a los usuarios de las pistas de juego, por lo que se prohíbe la presencia del público o los espectadores. Además, cuando sea posible, el club tendrá que proporcionar canales especiales para permitir a los usuarios moverse en direcciones guiadas, evitando el encuentro entre los flujos entrantes y salientes. También, para evitar reuniones de personas, debe preverse la diversificación de los tiempos de reserva de los campos individuales, escalonando así las entradas y salidas de los usuarios.

Vestuarios – Pelotas – Personal:

A la espera de medidas específicas, por razones obvias de seguridad, debe prohibirse el uso de vestuarios y duchas.

En cumplimiento con las normativas, las casas club deben permanecer cerradas, lo que limita el acceso a las instalaciones solo para actividades deportivas.

Con respecto al uso del bar: se aconseja el uso de máquinas expendedoras o el autoservicio. Se deben respetar las normas generales de seguridad establecidos por las leyes nacionales y / o locales.

Al comienzo de las clases y partidos, los jugadores deberán usar pelotas nuevas, abriendo el bote dentro de la pista. Los cestos de bolas del club de pádel no se pueden usar. Cada club de pádel debe designar uno o más supervisores, que siempre deben estar presentes durante el horario de apertura de la instalación, para verificar y hacer cumplir las reglas.

Los pagos de las pistas reservadas deben hacerse de forma telemática, y cuando sea posible, por adelantado. (Tarjeta de crédito, transferencias, plataformas online de pago...)

El personal debe usar mascarilla facial y guantes de látex para evitar contagios. Además, el personal debe limpiar las áreas comunes tanto como sea posible.

Lic. Ricardo Degollter
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Bonifacio Caballero y Tte. Alcortá
Tel.: +595 972 500 444
E-mail.: feparpa19@gmail.com

JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matriculada C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



Asunción - Paraguay



FEPARPA

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



Específico Paraguay:

1. Pista: destinar 15 minutos para desinfección entre cada partido.
2. Clases: deberán ser hasta máximo dos personas más el entrenador.
3. Bares/cantinas: sólo bebidas sin alcohol embotelladas.
4. Sanitarios: utilizar sólo 1 persona a la vez.
5. Utilizar tapabocas en espacios comunes y sacarse para iniciar el encuentro deportivo/entrenamiento.
6. Contar con lavamanos portátil en la zona de entrada/estacionamiento del recinto para realizar el protocolo de desinfección antes de ingresar al mismo (lavado de manos, desinfección del calzado, etc.) Un jugador no podrá alquilar en un mismo día 2 veces una cancha si hubiera una separación de 1 hora o más entre los turnos (por ejemplo a las 15hs y luego 18hs) para evitar que permanezca en las instalaciones del club.
7. Una vez terminada la práctica deportiva, el atleta deberá abandonar el recinto deportivo inmediatamente.
8. Menores de 10 años no podrán practicar en esta fase
9. Si hubieran jugadores mayores de 65 años deberán presentar un certificado médico que lo habiliten a jugar y certifique de su buena condición física.

Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Agüero
Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



FEPARPA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



Conclusiones

Otras medidas que deben tomarse están representadas por la necesidad de que el club proporcione envases de control de virus (geles desinfectantes u otro), los jugadores respeten las normas de seguridad habituales y, por lo tanto, se respete la distancia de seguridad, dentro y fuera de la pista, no se proceda con el intercambio de palas y se respeten los tiempos establecidos en las reservas, poner a disposición el número de servicios médicos para contactar en caso de necesidad.



Los complejos deportivos donde se practica Pádel deberán regirse por el protocolo del deporte.

Los protocolos de seguridad adicionales podrían incluir el tema de auto certificaciones específicas y medición de temperatura.


Fátima Morales Agüero
Ministra-Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


JORGE RAMIREZ

Presidente De La Federación Paraguaya De Pádel


Lic. Ricardo Peggeler
Federación General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

Bonifacio Caballero y Tte. Alcorta
Tel.: +595 972 500 444
E-mail.: feparpa19@gmail.com


Asunción - Paraguay



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO 1 - RESOLUCION SND N° 470/2020
LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Pádel

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece
1	PAULA COSTAS	4.981.431	23/10/1999	PARAGUAYA	REPUBLICA ARGENTINA CASI AUGUSTO ROA BASTOS - ASUNCIÓN	BLUE PADEL
2	PALOMA MERELES	3.701.561	14/03/1994	PARAGUAYA	PARANA COUNTRY CLUB - HERNANDARIAS	SAMU PADEL
3	MYRIAN ROJAS NUÑEZ	2.336.464	29/08/1974	PARAGUAYA	SARGENTO REVERCHON - ENCARNACIÓN	LOS CEDROS PADEL - FUTPADEL
4	CELESTE HERNÁNDEZ	3.837.319	25/05/1989	PARAGUAYA	AVENIDA IRRAZABAL ESQUINA 14 DE MAYO - ENCARNACIÓN	ESEKA PADEL
5	DIANA ANALÍA VILLALBA CAMPUZANO	2.912.800	14/09/1983	PARAGUAYA	CRISTO REY Y ERNESTO GIMENEZ - - ENCARNACIÓN	FUTPADEL - LOS CEDROS PADEL - FEP - ESEKA PADEL - LA QUINTA SPORT - AVENTURA
6	LAURA ROCÍO CALDERINI SERVÍN	4.210.018	26/07/1986	PARAGUAYA	CRUZ DEL DEFENSOR 1879 ESQ JOSÉ MARTÍ - ASUNCIÓN	SMASH - LAS PERLAS - COLINA PADEL
7	IVANA MAGALÍ LARRAMENDIA DUARTE	3.604.587	11/10/1988	PARAGUAYA	AREA 1 - CIUDAD DEL ESTE	SAMU PADEL
8	MADELEINE MADELAIRE	4.349.645	02/01/1986	PARAGUAYA	RUTA 1 CASI ÁNGEL SAMUDIO. EDIFICIO RADIOPARQUE - ENCARNACIÓN	ESEKA PADEL - CLUB RADIOPARQUE
9	NATALIA ROMÁN ROJAS	3.662.767	22/02/1993	PARAGUAYA	MONSEÑOR WIESEN CASI AVENIDA IRRAZABAL - ENCARNACIÓN	LOS CEDROS PADEL
10	JESICA MORALES	4.251.177	27/06/1987	PARAGUAYA	CAMACHO DURÉ 455 - ASUNCIÓN	RUBIO ÑU
11	LORENA RIQUELME KOSTIANOVSKY	2.869.350	03/10/1988	PARAGUAYA	VICENTE SUAREZ Y VETERANOS EL 70 - ASUNCIÓN	SMASH - RUBIO ÑU
12	IAZMÍN MARÍA PALACIOS JARA	4.085.713	16/12/1995	PARAGUAYA	CALLE POSADAS 330 - ENCARNACIÓN	LOS CEDROS PADEL - ESEKA PADEL
13	LEILA GAMÓN	3.287.830	17/12/1991	PARAGUAYA	RUTA 1 CASI ÁNGEL SAMUDIO. EDIFICIO RADIOPARQUE - ENCARNACIÓN	LOS CEDROS PADEL
14	LORENA DIETZE	2.263.864	03/05/1981	PARAGUAYA	CALLE RAMÓN CAIRÉ - OBLIGADO	COMPLEJO LA RUBIA - FUTPADEL - LOS CEDROS PADEL - ESEKA PADEL

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece
1	JOSE MARIA DAMUS VIRE	3.581.726	23/04/1971	PARAGUAYA	BALLIVIAN Y JARDIN DE ORO-LUQUE	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A.)
2	CRISTIAN ZATOFF	2.503.743	07/03/1978	PARAGUAYA	PAZ DEL CHACO 1567 CASI ANTILLAS-LAMBARE	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A.)
3	MANUEL FERNANDEZ MOSQUERA	1.220.122	08/04/1969	PARAGUAYA	AVALOS SANCHEZ Y ARAUCANOS-ASUNCIÓN	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A.)
4	ISABEL MARIA GALJANO BAEZ	1.010.096	03/08/1968	PARAGUAYA	CALLE 25 DE MAYO 276- ENCARNACIÓN	FUTPADEL - LOS CEDROS PADEL

Albano
JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Ricardo Deggeller
Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero
Fátima Morales Agüero
Ministra-Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

ANEXO 1 - RESOLUCION SND N° 470/2020
LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Pádel

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece
1	DIEGO RAUL GONZALEZ CARISIMO	1.549.349	14/09/1979	PARAGUAYA	SUCRE N° 1927 CASI JOSE LUIS LANZONI-ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
2	RODRIGO ALEJANDRO GOMEZ FRETES	1.512.309	12/03/1974	PARAGUAYA	SANTA ANA 1081 CASI FEDERACION RUSA-ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
3	HORACIO MANUEL ADORNO LESME	3.806.499	25/04/1994	PARAGUAYA	OSVALDO KALLSEN 1961 CASI PANAMBI RETA - ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
4	JOSE LUIS MONGELOS DUKE	6.700.494	27/10/2000	PARAGUAYA	SINECIO CORONEL 303 Y LIBERTADA-ISLA BOGADO LUQUE	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
5	MATIAS NAHUEL FERNANDEZ POPOVICH	5.276.094	27/10/2000	PARAGUAYA	AVALOS SANCHEZ Y ARAUCANOS-ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
6	RUBEN DUARTE	2.388.079	02/11/1977	PARAGUAYA	YATAYTY CORA CORA N° 1999 CASI ESTRELLA - ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
7	NICOLAS AYALA	4.969.697	23/07/2002	PARAGUAYA	25 DE MAYO Y JUAN LEON MALLORQUIN	CEDROS PADEL - RAFAS PADEL
8	PEBRO SANTIAGO CASTAÑEYRA DELGADO	5.267.512	12/10/2003	PARAGUAYA	AVENIDA ALEJO GARCIA Y TENIENTE CABELLO -CDE	CLUB AREA 1- SAMU PADEL -SPORTZONE
9	JOSE ORLANDO BENITEZ ARANDA	2.624.576	28/02/1999	PARAGUAYA	KM4,5 BARRIO CHE LA REINA -CIUDAD DEL ESTE	CLUB AREA 1- SAMU PADEL -SPORTZONE
10	MARTIN RAFAEL ABUD KUHNER	5.031.123	31/01/2003	PARAGUAYA	CALLE LOS CEDROS 2500 BARRIO CARMELITAS -CAMBYRETA ITAPUA	RAFAS PADEL -CEDRO PADEL-LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
11	ALVARO JAVIER RAMIREZ HUG	3.691.870	12/09/1994	PARAGUAYA	AVENIDA ESPAÑA CASI CONSTITUCION-VILLARRICA	PARAISO PADEL - CIGARRA PADEL
12	EDGAR BARRIOS	5.555.061	19/03/2002	PARAGUAYA	JULIANA INSFAN 3685-ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
13	FERNANDO RENE LAVALL COLMAN	4.898.293	19/09/2001	PARAGUAYA	BELLA VISTA SUR KM 47- BELLA VISTA	COMPLEJO LA RUBIA-LOS CEDROS-RAFAS PADEL
14	ANDRE ALAIN PETIT FERNANDEZ	4.233.546	11/03/1997	PARAGUAYA	SARGENTO ZARACHO CASI EUGENIO GARY-CORONEL OVIEDO	LA MORENA PADEL -LA QUINTA SPORT (PADEL PRO)
15	GUILLERMO GUERREÑO	3.741.119	13/05/1993	PARAGUAYA	CAÑADA 1807-ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
16	VICTOR MANUEL VERA COLUCHI	2.027.977	06/03/1984	PARAGUAYA	JUAN DE DIOS PEZ ESQUINA ALBERDI 405 ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)
17	FERNANDO ENRIQUE RUIZ DIAZ	1.846.627	02/04/1973	PARAGUAYA	EUSEBIO AYALA Y R16 BOQUERON-ASUNCION	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO SA)

#	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece
1	JOSE MARIA DAMUS VIRE	3581726	23/04/1971	PARAGUAYA	BALLIVIAN Y JARDIN DE ORO-LUQUE	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A.)
2	CRISTIAN ZATOFF	2503743	07/03/1978	PARAGUAYA	PAZ DEL CHACO 1567 CASI ANTILLAS-LAMBARE	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A.)
3	MANUEL FERNANDEZ MOSQUEIRA	1220122	08/04/1969	PARAGUAYA	AVALOS SANCHEZ Y ARAUCANOS-ASUNCION	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A.)

[Signature]

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

[Signature]
Fátima Morales Agüero
Ministerio Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes